

Auto Sustanciación No. 973  
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2022-00272  
Demandante: DEISY CARDENAS REAL  
Demandado: JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ BOCANEGRA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 21 de diciembre de 2022. Se deja constancia que, revisado el expediente se encuentra que el señor JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ BOCANEGRA, no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda y no se ha agotado su citación para la notificación personal y la parte demandante no lo ha aportado conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Requerimiento que se había realizado mediante auto No. 872 del 22 de noviembre de 2022. A Despacho para proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 21 de diciembre de 2022

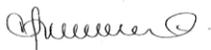
Atendiendo la constancia secretarial, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto No. 872 del 22 de noviembre de 2022, es decir, aporte la citación para notificación personal del señor JOSÉ WILLIAM SÁNCHEZ BOCANEGRA, conforme el artículo 291 del C.G.P o conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 195 del 22 de diciembre de 2022</p>  <p><b>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.